



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCION 103 DE 2024  
( 9 ABR 2024 )

“Por el cual se hace un nombramiento provisional de una vacante definitivas en cumplimiento de fallo de tutela a un (a) docente en el sector educativo del Municipio de Pasto.”

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2202 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibidem es igualmente de su competencia *“Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.”*

Que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en municipio certificado.

Que mediante Decreto Municipal No.473 del 30 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23/12/2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, en la IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO, se requiere un docente en el NIVEL PRIMARIA, por incremento de cobertura según resultado del estudio de la matriz de necesidades docente, que requiere ser cubierta en provisionalidad, en razón a que no puede ser objeto de encargo, porque el cargo de docente de aula es el último nivel en la escala de la planta global docente del Municipio de Pasto.

Que de acuerdo al fallo de tutela de segunda instancia de fecha 8 de marzo de 2024, proferido por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, en donde ordenaron:

“(…)

“1.- REVOCAR por lo expuesto en precedencia, el fallo de tutela proferido el 5 de febrero de 2024 por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, y en su lugar se dispone:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCION 103 DE 2024  
( - 9 ABR 2024 )

“Por el cual se hace un nombramiento provisional de una vacante definitivas en cumplimiento de fallo de tutela a un (a) docente en el sector educativo del Municipio de Pasto.”

PRIMERO. - CONCEDER la acción de tutela formulada por la señora YINA PILAR MORENO SÁNCHEZ a nombre propio y en el de su menor hijo, JUAN ÁNGEL LEAL MORENO, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO.

SEGUNDO. - ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo – en el evento en que existan vacantes disponibles en provisionalidad o en el caso de que existan vacantes futuras – vincule a la señora YINA PILAR MORENO SÁNCHEZ a un cargo igual o equivalente al que ocupaban antes de ser declara insubsistente mediante la Resolución No. 3975 de 2 de noviembre de 2023.

Se aclara que, en caso de realizarse la nueva vinculación, su permanencia en provisionalidad estará supeditada a que los cargos que llegue a ocupar sean posteriormente provistos en propiedad mediante sistema de carrera. Lo anterior, siempre y cuando, al momento de la vinculación se mantengan las condiciones especiales exigidas en la jurisprudencia constitucional que ameriten este trato preferencial, de acuerdo a lo desarrollado en la parte motiva de esta providencia. “

Que el Decreto No. 1278 de 2002, en su artículo 13 señala:

*“Nombramientos provisionales: Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en el siguiente caso.*

*a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.*

Que en el marco de la convocatoria del proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”, de cargos en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria en instituciones educativas del Municipio de Pasto, se establece que en la actualidad no existe lista de elegibles, para el cargo de docente en el NIVEL PRIMARIA de las IEM/CEM.

Que el Señora YINA PILAR MORENO SÁNCHEZ cumple con los requisitos para ser nombrado(a) provisionalmente como docente de la Planta Global del sector educativo del Municipio de Pasto, quien es Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana de la Universidad



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCION 103 DE 2024  
( 9 ABR 2024 )

“Por el cual se hace un nombramiento provisional de una vacante definitivas en cumplimiento de fallo de tutela a un (a) docente en el sector educativo del Municipio de Pasto.”

Pedagógica y Tecnología de Colombia, según Acta de Grado No.313 del 26/01/2018, lo que le permite percibir una asignación salarial correspondiente a este título.

Qué el Decreto 0284 del 5 de marzo de 2024

*“Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.*

*Que en el Artículo 1. Asignación básica mensual. A partir del 1 de enero de 2024, la asignación básica mensual de los distintos grados y niveles del escalafón nacional docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, será la siguiente:”*

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial
Licenciado o Profesional no Licenciado	2	A

Que se hace necesario nombrar en provisionalidad a él (la) Señor(a) YINA PILAR MORENO SÁNCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66963520, como docente del NIVEL PRIMARIA, perteneciente a la Planta de cargos del sector educativo del Municipio de Pasto, en cumplimiento del fallo de tutela con radicado No 2024-00029-01

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar provisionalmente al(a) Señor(a) YINA PILAR MORENO SÁNCHEZ , identificado (a) con cédula de ciudadanía No.66963520 en el cargo de docente perteneciente a la Planta Global de cargos del sector educativo del Municipio de Pasto, en el NIVEL PRIMARIA y ordenar su desempeño laboral en la IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO, que funciona en este Municipio, durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión en el cargo y hasta tanto se realice la provisión del cargo con un docente de carrera en propiedad por traslado, por tutela o con docente en



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCION 103 DE 2024  
( 9 ABR 2024 )

“Por el cual se hace un nombramiento provisional de una vacante definitivas en cumplimiento de fallo de tutela a un (a) docente en el sector educativo del Municipio de Pasto.”

periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito.

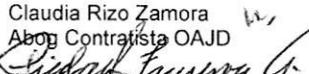
- ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) docente nombrado(a) en provisionalidad percibirá solo el salario correspondiente por el título obtenido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002. Escalafón 2A.
- ARTÍCULO TERCERO. - El(a) docente nombrado(a) tomará posesión del cargo ante la Secretaría de Educación Municipal, previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- ARTÍCULO CUARTO. - Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto al grupo de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

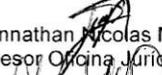
Dado en San Juan de Pasto, a los 9 ABR 2024

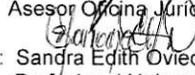
  
NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ  
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:   
Wilder Alberto Calderón Morillo  
Jefe Oficina de Jurídica del Despacho

Revisó:   
Claudia Rizo Zamora  
Abog. Contratista OAJD

Revisó:   
Piedad Del Carmen Figueroa Arevalo  
Secretaría de Educación Municipal de Pasto

Revisó:   
Jonnathan Nicolás Mera Muñoz  
Asesor Oficina Jurídica – SEM

Proyectó:   
Sandra Edith Oviedo Lozada  
Profesional Universitaria TH